

ADMINISTRACIÓN LOCAL

3540/22

AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

EDICTO

Francisco Góngora Cara, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de El Ejido (Almería).

DECRETO

El Texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, RDL 781/1986, establece en su artículo 128 que *“Las Corporaciones locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas”*.

La legislación estatal determina el procedimiento de elaboración y aprobación de la OEP.

La Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (LPGE), establece en su artículo 20. Uno. 1. determina respecto a Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público, que:

Uno. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo, sujetándose a las siguientes tasas de reposición de efectivos:

“a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien”

“(…) 4. La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios”

En el apartado Uno.7 del citado artículo se regula el modo de cálculo de la tasa de reposición de efectivos: *“Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.*

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado Cinco.3 de este artículo y en el apartado Uno.2 de las disposiciones adicionales décima séptima, décima octava y décima novena respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.”

Por su parte, en el apartado 8 del mismo artículo establece que la tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia oferta. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

Además, en el citado artículo 20. Uno. 6. determina que no computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores y las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos.

Igualmente, en su apartado Siete declara que los apartados uno a cuatro del artículo 20 tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución.

El artículo 70 del RDL 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece que el correspondiente real decreto por el que se apruebe la oferta de empleo público podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

El citado texto refundido configura la promoción interna (art. 69) como una de las medidas de planificación de recursos humanos que tiene como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y que debe ser facilitada por la Administración como vía para la adquisición de las correspondientes competencias y requisito necesario para la progresión en la carrera profesional desde niveles inferiores a los superiores.

Por último, considerar que Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022_ (BOE nº 124 de 25/05/2022), determina en su Disposición adicional primera respecto de la oferta de empleo de las Corporaciones Locales que:

“Las Corporaciones Locales que aprueben su oferta de empleo público deberán remitir los acuerdos aprobatorios de la misma a la Administración General del Estado, a través de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”

Así pues, habiendo sido, en sesión plenaria nº 10, de fecha 9/09/2022, acordada la modificación de la Relación de Puestos de trabajo -y su Anexo- del Ayuntamiento y su organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes, así como las correspondientes Plantillas de personal funcionario y laboral de ambas instituciones, publicado en el B.O.P. de Almería nº 207, de 27 de octubre de 2022. Procede efectuar la correspondiente Oferta de Empleo Público, cuyo procedimiento de elaboración y aprobación viene determinada por la legislación estatal, RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su artículo 70. Respecto del personal interino en el art. 10.4. En ese mismo sentido se establece en la Disposición Adicional Primera del RD 896/1991, de 7 de junio y en el art. 128.2 del RDL 781/86.. y sobre la base de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y vistos los informes técnicos elaborados al efecto y obrantes en el expediente,

VENGO EN ACORDAR

1. Aprobar la oferta de empleo público para 2022 en los términos que se establecen en este decreto y cuya cuantificación de plazas incluidas se ha realizado sobre la base de lo establecido en el citado artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

2. Las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que deben proveerse mediante incorporación de nuevo ingreso son:

3. Figuran en el Anexo I. las plazas de policía vacantes, con el fin de garantizar el ejercicio de las funciones de las Administraciones Públicas en materia de seguridad y orden público.

4. En el Anexo II: Las plazas de la plantilla de Policía Local turno promoción interna

5. En el Anexo III figuran las plazas correspondientes a personal funcionario del Ayuntamiento turno libre con especificación de los Cuerpos y Escalas.

6. En el Anexo IV, las plazas de personal funcionario del Ayuntamiento que han de proveerse por promoción interna.

7. Anexo V: plazas de la plantilla de personal funcionario del O.A. Instituto Municipal de Deportes, turno libre

8. Anexo VI: plazas de la plantilla de personal laboral del O.A. Instituto Municipal de Deportes. Turno libre.

9. En los procesos selectivos en los que exista una fase de concurso, se contemplará específicamente, entre otros méritos, la valoración de la experiencia acreditada por los candidatos que, con carácter interino o temporal, hubieran desempeñado funciones análogas.

10. La composición de los órganos de selección se atenderá a lo establecido en el artículo 60 del RD-Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y se garantizará la paridad entre mujeres y hombres. Esta medida se tendrá en cuenta a la hora de nombrar los miembros que ostentarán las presidencias y secretarías de aquellos.

11. En la página Web de este Ayuntamiento, en la dirección dedicada a procesos selectivos, así como en el Portal de la Transparencia, se recogerán cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas, incorporando, cuando ello sea posible, las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos, así como las relaciones de aprobados en cada uno de los ejercicios de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos.

12. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del RDL 5/2015, de 30 de octubre. Estos procesos selectivos de promoción interna se podrán convocar conjuntamente, o mediante convocatoria independiente.

13. El personal que participe deberá estar en posesión de la titulación exigida, tener una antigüedad de al menos dos años de servicio activo en el grupo profesional o subgrupo desde el que se promociona, cumplir el resto de los requisitos que se exijan y superar las correspondientes pruebas selectivas.

14. Serán las bases específicas de cada convocatoria las que determinarán los colectivos que podrán participar en cada proceso y las características y condiciones del mismos.

15. En todos los procesos habrá de garantizarse los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

16. Remitir este acuerdo aprobatorio en los términos previstos en la Disposición adicional primera del Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022_ (BOE nº 124 de 25/05/2022).

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Góngora Cara.

AMPLIACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022. AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO.**ANEXO I: PLAZAS PLANTILLA DE POLICÍA LOCAL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO. TURNO LIBRE**

Clasificación Art. 76 RDL 5/2015, 30 octubre	CLASIFICACIÓN			Nº DE VACANTES	DENOMINACIÓN
	ESCALA	SUBESCALA	CLASE		
C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	4*	POLICIA

• Estas plazas se proveerán una vez cubiertas las de Oficial y se verán incrementadas, en su caso, con las vacantes nuevas que se hubieran producido en el momento de la convocatoria. A restar de la tasa de 2023.

ANEXO II: PLAZAS PLANTILLA DE POLICÍA LOCAL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO. TURNO PROMOCIÓN INTERNA

Clasificación Art. 76 RDL 5/2015, 30 octubre	CLASIFICACIÓN			Nº DE VACANTES	DENOMINACIÓN
	ESCALA	SUBESCALA	CLASE		
A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	1	SUBINSPECTOR
C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICÍA LOCAL	4	OFICIAL

• A restar de la tasa de 2023.

ANEXO III: PLAZAS PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO. TURNO LIBRE

Clasificación Art. 76 RDL 5/2015, 30 octubre	CLASIFICACIÓN			Nº DE VACANTES	DENOMINACIÓN
	ESCALA	SUBESCALA	CLASE		
A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	1	TSAE/RRHH*
A1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TECNICA	TECNICO SUPERIOR	1	TSAE/ECONOMICO-FINANCIERA
A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TECNICA	TÉCNICO MEDIO	2	T.M.G/ECONOMICO-JURIDICO
A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TECNICA	TÉCNICO MEDIO	1	GRADO EDIFICACION
A2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TECNICA	TÉCNICO MEDIO	1	T.M.G./PERSONAL
C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TECNICA	AUXILIAR	1	AUXILIAR PARTICIPACION
C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	1	MONITOR AUXILIAR

• A restar de la tasa de 2023.

ANEXO IV: PLAZAS PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO. TURNO PROMOCION INTERNA

Clasificación Art. 76 RDL 5/2015, 30 octubre	CLASIFICACIÓN			Nº DE VACANTES	DENOMINACIÓN
	ESCALA	SUBESCALA	CLASE		
A2	ADMINISTRACIÓN GENERAL	GESTION		1	TENICO MEDIO GSTION ADMINISTRATIVA
C1	ADMINISTRACION GENERAL	ADMINISTRATIVA		8	ADMINISTRATIVO
B	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	1	TECNICO SUPERIOR INFORMATICA
B	ADMINISTRACION ESPECIAL	TECNICA	TECNICO MEDIO	1	TECNICO SUPERIOR EDIFICACION Y OBRA CIVIL
C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	4	OFICIALES ESPECIALISTAS
C1	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TECNICA	AUXILIAR	1	AUXILIAR DE GESTION
C2	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	1	MONITOR AUXILIAR

ANEXO V: PLAZAS PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL IMD. TURNO LIBRE

Clasificación Art. 76 RDL 5/2015, 30 octubre	CLASIFICACIÓN			Nº DE VACANTES	DENOMINACIÓN
	ESCALA	SUBESCALA	CLASE		
C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	SERVICIOS ESPECIALES	COMETIDOS ESPECIALES	1	MONITOR

En El Ejido, a 22 de noviembre de 2022.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Góngora Cara.